

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Transmisión, 81 MADRID Teléfono 34 26 81

Ejemplar, 1,00 peseta Atrásada, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Jueves 10 de marzo de 1949

Núm. 69

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>Gobierno de la Nación</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Delgado Bruckenburg	1150		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETO de 4 de marzo de 1949 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Comandante de la Guardia Civil don Francisco Roldán Echa y al Sargento del mismo Cuerpo don José Villaseca Villaseca	1150		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso relativo a la adquisición, suministro e instalación de un grupo convertidor, con su correspondiente transformador, para la central eléctrica, y G. otro transformador para el cuajadero de tolvas, del puerto de San Esteban de Pravia	1150		
Otro de 25 de febrero de 1949 por el que se autoriza para contratar directamente con la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares la continuación de las obras portuarias, que por el Ministerio de Marina vienen ejecutándose en la Rada de Escambreras (Murcia)	1151		
Otro de 25 de febrero de 1949 por el que se cede por el Ministerio de Marina a la Junta de Obras del Puerto de Cartagena como Entidad delegada del Ministerio de Obras Públicas, las obras portuarias que vienen ejecutándose en la Rada de Escambreras (Murcia) y los terrenos necesarios para la construcción, explotación y conservación de las mismas	1151		
Otro de 4 de marzo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Pontón para saneamiento de las aguas de la dársena» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife	1152		
Otro de 4 de marzo de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición, suministro e instalación de ocho carretillas eléctricas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del muelle de costa del puerto de Tarragona	1152		
<b>PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS</b>			
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de los Consejeros Nacionales señores don Alfonso Ortí Meléndez Valdés y don Juan Junquera y Fernández Carvajal	1152		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 17 de febrero de 1949 por la que se nombra Jefe de la Sección de Guinea de la Dirección General de Marruecos y Colonias a don Enrique Arrojas Gómez	1152		
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se aprueban ascensos económicos a los Médicos del Patrimonio Nacional	1152		
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 4 de marzo de 1949 por la que se expide el título de Agencia de Viajes del Grupo A a la Empresa denominada «Viajes Ortega», con domicilio central en Valencia	1152		
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Orden de 1 de marzo de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Capitán de Infantería, escala activa, don José Soriano Arias de Reina	1153		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 22 de febrero de 1949 por la que se concede la permuta de sus cargos a los Registradores de la Propiedad de Valderrobes y Riaño don Miguel Manteca López y don Francisco Caparros López, respectivamente	1153		
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero último para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan entre Oficiales de Sala y del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	1153		
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD			
DO de 14 de enero último, para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan entre Oficiales Habilitados	1153		
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado	1154		
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
Orden de 28 de febrero de 1949 por la que se prorrogan por el primer semestre del año actual las pensiones concedidas el año anterior a los Veterinarios que se citan y se autoriza nuevo concurso	1156		
Otra de 28 de febrero de 1949 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos sobre Avicultura, Cunicultura, etcétera; Inseminación Artificial y Parasitosis	1157		
Otra de 3 de marzo de 1949 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia	1157		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 5 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago	1157		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.</b> Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de «Viviendas tipo A, B, C, D en la manzana T» de la localidad adoptada de Esplegares (Guadalajara)			
JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Albuja y Albiz la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Casa Alta	1157		
Anunciando haber sido solicitada, por don José Ramón Pardo de Castro, la sucesión en el Título de Marqués de Leis	1158		
Anunciando haber sido solicitada por don José María de Bergé y Salcedo la rehabilitación del Título de Marqués de Cañada Hermosa de San Basolomé	1158		
Anunciando haber sido solicitado por doña Beatriz Muñoz y Flores de Lizaur el reconocimiento del Título Carlista de Barón de Carpo de Agullas	1158		
Anunciando haber sido solicitado, por doña Blanca Muñoz Flores de Lizaur el reconocimiento del Título Carlista de Vizconde de Torre Hidalgo	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Concepción Muntadas y Salvadó-Prim, la convalidación de la sucesión en el Título de Vizconde del Bruch	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por don José María Morenés y Carvajal, la convalidación de la sucesión en el Título de Vizconde de Aleson	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por don Federico Velaz de Medrano y Muro la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de Maabe	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por doña María Cristina Sagarriga y Becerra, la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de la Pobadilla	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por doña María del Carmen López de Ayala y Frigola, la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de Bicorn	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, la convalidación de la sucesión en el Título de Duque de San Lorenzo de Valhermoso, Duque del Parque y Marqués de Casa Villavicencio	1158		
Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Torre Arias, con Grandeza de España	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por don Luis Catalán de Ocón y Altarriba, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Robres	1158		
Anunciando haber sido solicitada, por don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Valdemar de Bracamonte	1159		

	PÁGINA
Anunciando haber sido solicitada, por don Manuel Loring y Guillou, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Mieres del Camino .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don José Gil y de Biedma la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Sepúlveda y Vizconde de la Nava de la Asunción. ....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don Gabriel Justo Jarava y Aznar, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Casa Valiente .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando de Medina y Benjumea, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Campo Rey .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando Salnz de Incháustegui, Marqués del Real Socorro, la convalidación en el Título de Conde de Alacha .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don José de Aragón y Carrillo de Albornoz, Conde de Abilitas, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Casa Torres y Conde de la Rosa .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de la Torre de Esteban Hambrán .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don Gonzalo María Sanchiz y Calatayud, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Montemira .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don Lorenzo Piñeyro Fernández de Córdoba, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Bendaña, con Grandeza de España, y Barón de Molinet .....	1159
Anunciando haber sido solicitada, por don José Ignacio Sanchiz y de Arrospeide, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Valderas .....	1159
AGRICULTURA.— <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Rectificación de la clasificación de Partidos veterinarios de la provincia de Valencia, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 3 de marzo de 1949 .....	1160
Convocatoria de cursillos de Avicultura, Cunicultura, Avicultura y Análisis de leches y productos derivados, a	

	PÁGINA
celebrar en Madrid del 25 de abril al 20 de mayo próximos .....	1162
<i>Dirección General de Agricultura.</i> —Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco .....	1162
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago .....	1162
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago .....	1162
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca y Oviedo .....	1162
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fisiología griega» de las Universidades de Barcelona y Salamanca .....	1163
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Sueca (Valencia) para ocupar dos parcelas en las playas de El Perelló y Las Palmeras, y construir dos muros de defensa, estableciendo sendos paseos contiguos a los mismos. <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Resolviendo acceder a la modificación del salto de pie de presa del embalse de Entrepeñas, solicitada por su concesionario «Unión Eléctrica Madrileña» .....	1163
Autorizando a don Andrés Avelino Fernández Cubero y otros para aprovechar aguas del río Duero en término de Torresillas (Valladolid), con destino a riegos de la finca «La Payuela» .....	1164
TRABAJO.— <i>Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.</i> —Relación de errores observados en la publicación de los Estatutos del Montepío Nacional de Confección, Vestido y Tocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1949 .....	1164
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 28 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don José Delgado Brackenbury.**

En atención a las circunstancias que concurren en don José Delgado Brackenbury,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS de 4 de marzo de 1949 por los que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar al Comandante de la Guardia Civil don Francisco Roldán Ecija y al Sargento del mismo Cuerpo don José Villaescusa Villaescusa.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Comandante de la Guardia Civil don Francisco Roldán Ecija, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de segunda clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Sargento de la Guardia Civil don José Villaescusa Villaescusa, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, de primera clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso relativo a la adquisición, suministro e instalación de un grupo convertidor, con su correspondiente transformador, para la central eléctrica, y de otro transformador para el cargadero de tolvas, del puerto de San Esteban de Pravia.**

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho el proyecto de bases para la adquisición, suministro e

instalación, mediante concurso, de un grupo convertidor, con su correspondiente transformador, para la central eléctrica, y de otro transformador para el cargadero de tolvas, del puerto de San Esteban de Pravia, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con previo informe de la Intervención General; y, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso relativo a la adquisición, suministro e instalación de un grupo convertidor, con su correspondiente transformador, para la central eléctrica, y de otro transformador para el cargadero de tolvas, del puerto de San Esteban de Pravia, con arreglo al proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se autoriza para contratar directamente con la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares la continuación de las obras portuarias que por el Ministerio de Marina vienen ejecutándose en la Rada de Escombreras (Murcia).**

Dispuesto por Decreto conjunto de los Ministerios de Marina y Obras Públicas de esta fecha la cesión a este último de las obras portuarias que viene ejecutando el primero en la Rada de Escombreras (Murcia) resulta preciso tomar las medidas conducentes a evitar cualquier interrupción en los trabajos que vienen realizándose, lo que obliga a prever el sistema más conveniente para continuar su ejecución arbitrando, al mismo tiempo, los recursos económicos necesarios para esta atención.

Estando ejecutándose actualmente estas obras por la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, la mejor forma de impedir una solución de continuidad en las mismas es la de que, por la citada Empresa sigan realizándose los trabajos, mediante acuerdo sobre los precios que deben ser aplicados a las distintas unidades de obra, en tanto no sea llevada a cabo la subasta de las que queden por ejecutar y que exige la previa redacción y aprobación del correspondiente proyecto de terminación de las mismas.

En cuanto a los recursos económicos de aplicación tienen que proceder, necesariamente, del Empréstito que por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis fué autorizado para la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, lo que, a su vez, exige la inclusión en la relación de obras a ejecutar con cargo a el de éstas de la Rada de Escombreras, en la forma establecida en el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar directamente con la Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares la continuación de las obras portuarias que por el Ministerio de Marina vienen ejecutándose en la Rada de Escombreras (Murcia), en tanto tienen lugar los trámites reglamentarios para realizar subasta pública de las que restan por ejecutar.

**Artículo segundo.**—Se incluyen en el plan de obras a realizar por la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, con cargo a los recursos procedentes de la Emisión de Obligaciones autorizada por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis las referidas obras portuarias en la Rada de Escombreras.

A lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 25 de febrero de 1949 por el que se cede por el Ministerio de Marina a la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, como Entidad delegada del Ministerio de Obras Públicas, las obras portuarias que vienen ejecutándose en la Rada de Escombreras (Murcia) y los terrenos necesarios para la construcción, explotación y conservación de las mismas.**

El Ministerio de Marina viene ejecutando en la Rada de Escombreras obras portuarias, con objeto de que en su día constituyesen un puerto militar; estas obras, en un futuro inmediato, han de ser utilizadas en el tráfico comercial de productos petrolíferos de la refinería construida en sus inmediaciones por la Empresa Nacional Calvo-Sotelo. Este inmediato destino de estas obras recomienda que sean cedidas a la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, como delegada del Ministerio de Obras Públicas, para su explotación y terminación, sin perjuicio de que la Marina, en su día, si las necesidades lo requieren, pueda construir al abrigo de ellas las nuevas instalaciones portuarias necesarias para su servicio.

Por otra parte, el Ministerio de Obras Públicas tiene en proyecto, en el interior del puerto de Cartagena, la construcción del muelle llamado de San Pedro, una parte del cual, por su emplazamiento, inmediato a los depósitos subterráneos de combustible que la Marina construye en dicho lugar, habrá de ser utilizada por ella para sus abastecimientos. Esta parte, que sería una longitud de doscientos metros, a partir de su intersección con el muelle de La Curra, con su correspondiente zona de servicios, debe ser cedida, a su terminación, al Ministerio de Marina para poder instalar servicios que sustituyesen a los que en su día hubiesen de emplazarse en el puerto de Escombreras.

En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Ministerio de Marina cede a la Junta de Obras del puerto de Cartagena, como Entidad delegada del Ministerio de Obras Públicas, las obras portuarias que vienen ejecutándose en la Rada de Escombreras (Murcia) y los terrenos necesarios para la construcción, explotación y conservación de las mismas, debiendo la citada Junta de Obras continuar su ejecución, sin interrupción alguna, hasta su terminación, con cargo a los créditos que por el Ministerio de Obras Públicas se habilitan a estos efectos, y quedando igualmente encargada de su explotación.

**Artículo segundo.**—La entrega de las obras citadas anteriormente se formalizará mediante acta suscrita entre los representantes que designen los Ministerios de Marina y de Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de esta fecha; y a partir de los dos meses de esta última, como máximo, correrán los gastos de ejecución a cargo de los créditos que conceda el Ministerio de Obras Públicas, anulándose los que se hayan concedido por Marina para estas obras y no hubiesen sido invertidos.

**Artículo tercero.**—El Ministerio de Obras Públicas cederá al de Marina doscientos metros de muelle, con sus correspondientes zonas de servicios, del proyectado muelle de San Pedro, cuando éste sea terminado, contados estos doscientos metros a partir de la intersección de este nuevo muelle con el de La Curra, y respetando la Marina la servidumbre de las vías de comunicación, entre ambos muelles; entrega que se formalizará mediante el acta correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 4 de marzo de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Pontón para saneamiento de las aguas de la dársena» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Pontón para saneamiento de las aguas de la dársena» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente: de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Pontón para saneamiento de las aguas de la dársena» en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de un millón quinientas ochenta mil doscientas cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de seiscientos mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto de ochocientas ochenta mil doscientas cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VADES

**DECRETO de 4 de marzo de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición, suministro e instalación de ocho carretillas eléctricas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del muelle de costa del puerto de Tarragona.**

Aprobado técnicamente, por Orden ministerial de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el proyecto de bases para la adquisición, mediante

concurso, de ocho carretillas eléctricas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del Muelle de Costa del puerto de Tarragona, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización, para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con previo informe de la Intervención General y, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la adquisición, suministro e instalación de ocho carretillas eléctricas, dos remolques y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del Muelle de Costa del puerto de Tarragona, con arreglo al proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VADES

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de los Consejeros Nacionales señores don Alfonso Orti Meléndez Valdés y don Juan Junquera y Fernández Carvajal.**

Habiendo sido designados Consejeros Nacionales los señores don Alfonso Orti Meléndez Valdés y don Juan Junquera y Fernández Carvajal, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado b) del artículo segundo de las Leyes de creación de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y a reserva del juramento que deben prestar, según lo prevenido en el artículo cuarto de dichas Leyes.

Palacio de las Cortes, nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 17 de febrero de 1949 por lo que se nombra Jefe de la Sección de Guinea de la Dirección General de Marruecos y Colonias a don Enrique Arrojas Gómez.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I. esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Enrique Arrojas Gómez, Jefe de la Sección de Guinea de esa Dirección General, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección 15 (Acción de España en Marruecos), capítulo primero, artículo primero, grupo único, concepto quinto del presupuesto general del Estado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se aprueban ascensos económicos a los Médicos del Patrimonio Nacional.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico del Patrimonio Nacional, con 7.200 pesetas anuales de sueldo por jubilación de don Antonio Piga Pascual.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con efectos de 7 de enero próximo pasado, y en las categorías que se expresan a los siguientes Médicos de dicho Patrimonio:

Don Juan Grindas Saavedra, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Don Manuel Pérez de Petinto y Bartoméu, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 4 de marzo de 1949 por lo que se expide el título de Agencia de Viajes del Grupo A a la Empresa denominada «Viajes Ortega», con domicilio central en Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes Ortega» para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Que con el número 18 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Ortega», con domicilio central en Valencia, previo el depósito de 50.000 pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, en me-

tático o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo.—Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

Tercero.—En todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanto documentación emplee, en membretes, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Ortega», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número dieciocho de orden del Grupo A., según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de...» (B. O. E. ....)

Cuarto.—Cualquier cambio o modificación de los Estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Quinto.—El título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de marzo de 1949 por la que pasa a la situación de disponible forzoso el Capitán de Infantería Escala Activa, don José Soriano Arias de Reina.

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, Plaza de Cervera (Lérida) el Capitán de Infantería, Escala Activa, don José Soriano Arias de Reina, cesando en la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil y en la situación prevenida en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 1 de marzo de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1949 por la que se concede la permuta de sus cargos a los Registradores de la Propiedad de Valderrobres y Riaño, don Miguel Manteca López y don Francisco Caparrós López, respectivamente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 de la Ley Hipotecaria y 546 y 547 de su Reglamento,

Este Ministerio, ha acordado conceder la permuta de sus cargos, solicitada por don Miguel Manteca López y don Francisco Caparrós López, Registradores de la Propiedad de Valderrobres y Riaño, respectivamente, ambos con categoría personal de cuarta clase, por resultar cumplidos los requisitos legales, nombrando a don Miguel Manteca López para el Registro de Riaño, y a don Francisco Ca-

parros López para el de Valderrobres, y quedando ambos sujetos a las restricciones establecidas en los mencionados artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero último para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan entre Oficiales de Sala y del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para proveer las Secretarías de los

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción correspondientes al turno séptimo de los establecidos en la Disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas, como Secretarías de la Administración de Justicia de la séptima categoría, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y gratificación fija sobre el mismo, a los aspirantes figurados en la relación aprobada por Orden de 29 de septiembre último, por reunir las condiciones exigidas para el ingreso en el Secretariado por la Disposición transitoria segunda, letra J) de la Ley de 8 de junio del citado año.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Cifuentes, Fuentesauco, Viana del Bollo, Sahagún y Vitigudino, que deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes;

NOMBRES	Procedencia	Juzgado a que se les destina
D Anastasio Abellán Ibáñez .....	Oficial de Sala .....	Villalovosa.
D Manuel Alvarez Gómez .....	Idem .....	Redondela.
D. Angel Zaragoza Cia .....	Idem .....	Olivenza.
D. Emilio Feijóo García .....	Idem .....	Barco de Avila.
D. Amós de la Torre Rivas .....	Idem .....	Amurrio.
D. Lorenzo Diaz de Isla y Muñoz Jalón.	Idem .....	Castrogeriz.
D Angel Cruz Martín .....	Idem .....	La Vecilla.
D. José M.ª Zaragoza García Escudero.	Idem .....	Santó Domingo de la Calzada.
D. Emilio Contreras Soria .....	Cuerpo Administrativo de los Tribunales .....	Canyajar.
D José Oliván Escudero .....	Oficial de Sala .....	Laguardia.
D. Pascual Cantos Romero .....	Idem .....	Beimonte.
D. Julio Torres P. scadero .....	Idem .....	Motalbán.
D. Francisco de la Vega Romero .....	Idem .....	Grazalema.
D. Manuel Gómez Gutiérrez de la Rassa.	Idem .....	Ayamonte.
D. Joaquín Roldán Martínez .....	Idem .....	Alhama de Granada.
D. Emilio Lardiés González .....	Idem .....	Villadiego.
D. David Esteban Echevarria .....	Idem .....	Orcera.
D. Francisco de Salas Sánchez Gil .....	Idem .....	Chelva.
D. José Suca Queiruga .....	Idem .....	Fraga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se resuelve el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero último para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se mencionan entre Oficiales Habilitados.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción correspondientes a los turnos

5.º y 6.º de los establecidos en la Disposición transitoria décimosexta del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas, como Secretarías de la Administración de Justicia de la séptima categoría, con el sueldo anual de doce mil pesetas y gratificación fija sobre el mismo a los Oficiales Habilitados de Juzgados de Primera Instancia que se mencionan, por reunir las condiciones exigidas para el ingreso en el Secretariado por la disposición transitoria citada:

NOMBRES	Turno	Juzgado a que se les destina
D. Francisco Portela de Fana .....	5.º	Puentedeume.
D. José Arenas Escobar .....	6.º	Torrox.
D. Rafael Sánchez Vacas .....	5.º	Torrejilla de Cameros.
D. Hermenegildo González González .....	6.º	Castro-Urdiales.
D. Mariano Torrijos Aranda .....	5.º	Jaca.
D. Ramón Calvo Gallego .....	6.º	Ginzo de Limia.
D. Teodoro Navarro Navarro .....	5.º	Bujalance.
D. Pedro García Molano .....	6.º	Garrovillas.
D. Segismundo Martínez Abellán .....	5.º	Casas Ibáñez.
D. Miguel Donado Rodríguez .....	6.º	Sarriena.
D. Eulalio Hernández Gutiérrez .....	5.º	Santa María de Nieva.
D. José Hernández Galán .....	6.º	Piedrahita.
D. Juan Felipe Sosa Molina .....	5.º	Hinojosa del Duque.
D. Antonio Musset Ferrer .....	6.º	Ibiza.
D. Manuel López Linares .....	5.º	Gérgal.



NOMBRES	Turno	Juzgado a que se les destina
D. José María Mori Iglesia	6.º	Riaza.
D. Antonio Fernández Vizoso	5.º	Vivero.
D. Juan Antonio Galán Molina	6.º	Gaucin.
D. Francisco Sánchez de Sebastián y Moreno de la Sierra	5.º	Brihuega.
D. Enrique Marhuenda Marhuenda	6.º	Ateca.
D. Manuel Gómez López	5.º	Alburquerque
D. Aniceto Spanz Camino	6.º	Verín.
D. Luis Arce Zamorano	5.º	Villar del Arzobispo.
D. Mariano Gómez Fernández	6.º	Agreda.
D. Ramón Modesto Segarra	5.º	Mora de Rubielos.
D. Juan Pellicer Gallach	6.º	Yeste.
D. Esteban Sosa Molina	5.º	Valverde de Hierro.
D. José Alvarez González	6.º	Vera.
D. Wigherto Valdivieso Rebollada	5.º	Laredo.
D. Jesús Francisco Cristin Castro	6.º	Navalmoral de la Mata.
D. Eloiño Pablo Moreno Clemente	5.º	Villalpando.
D. Hermenegildo Biedma Copado	6.º	Olvera
D. Francisco González Menéndez	5.º	Puente del Arzobispo.
D. José Parra Quevedo	6.º	Moguer.
D. Santiago Martínez Varés	5.º	Atienza.
D. Antonio Llibrero Gumiel	6.º	Salas de los Infantes.
D. Jesús Martín Castro	5.º	Tordesillas.
D. Julián Perales Martí	6.º	Castellote.
D. Manuel Menéndez de Llano y Rodríguez	5.º	Mota del Marqués.
D. Simón Carretero Bienes	6.º	Pastrana.
D. Lázaro Alvarez González	5.º	Piedrabuena.
D. José González Velasco	6.º	Cafete.
D. César Torremocha Sánchez	5.º	Coria.
D. Ramón Calvo Lamadrid	6.º	Puerto de Cabras.
D. José Antonio López Sanjuán	5.º	Botafía.
D. Pedro Tomás Olivás Toledo	6.º	Sos del Rey Católico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1949. —  
P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas en la plantilla del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, dependiente de esa Dirección General del digno cargo de V. I. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, con el fin de cubrir cinco vacantes actualmente existentes en el mismo y cinco más de aspirantes para ocupar las que se vayan produciendo.

Los opositores aprobados, en número igual al de las plazas convocadas, pasarán a formar parte, por el orden de prelación que, con arreglo a los merecimientos de los mismos, se formule por el Tribunal y se apruebe por este Departamento, del Escalafón del Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, quedando los cinco aspirantes en expectación de destino.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, las plazas a cubrir se distribuirán en la forma siguiente:

El 5 por 100 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

El 5 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña ó reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 5 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos de concentración rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 5 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 80 por 100 restante quedará para la concurrencia libre.

Las plazas no solicitadas por aspirantes especificados en alguno de los apartados anteriores, se distribuirán de acuerdo con lo expresado en la mencionada Ley de 17 de julio de 1947.

3.º El Tribunal, para calificar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, quedará constituido así:

Presidente: El Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria o Jefe de Servicios en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicios o de Sección, pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, y dos Ayudantes, uno de ellos Taquígrafo diplomado, actuando el más moderno como Secretario. Uno cualquiera de los Vocales actuará en representación del Servicio de Reincorporación al Trabajo de los ex combatientes, por lo que debe tener alguno de ellos la consideración de ser ex combatiente por la Causa Nacional.

Además formarán parte del Tribunal, también como Vocales, un Catedrático de Instituto y un Profesor de la Escuela Central de Comercio, designados por el Ministerio de Educación Nacional.

4.º Los requisitos de carácter general que habrán de reunir para presentarse a las presentes oposiciones serán los siguientes:

a) Ser español de origen, de uno u otro sexo y tener cumplidos dieciocho años de edad y menos de treinta en el año, en que se inician las oposiciones. A título excepcional y por esta sola oposición se permitirá la presentación de opositores de menos de cuarenta años que hubieren tomado parte en la oposición anterior convocada por Orden de este Ministerio, fecha 24 de enero de 1948.

b) No hallarse inhabilitado ni imposibilitado para ejercer cargos públicos, no habiendo sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o Corporaciones oficiales por disposición gubernativa ni fallo de Tribunal de Honor.

c) Ser afecto al Movimiento Nacional.

d) Ser Bachiller, Perito Mercantil o Industrial, Maestro o Piloto mercante.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

5.º A la solicitud para tomar parte en las oposiciones, dirigida al Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, acompañará el opositor los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid, demostrativa de tener la edad que fija el apartado 4.º letra a).

b) Certificación negativa de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o Corporación oficial, tanto por disposiciones administrativas como por resultado de las Leyes de Depuración de 10 de febrero de 1939 o por fallos de Tribunal de Honor.

c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por las Autoridades competentes del Movimiento o del Estado.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio del cargo; y

e) Título de Bachiller, de Perito Mercantil o el que ostente, testimonio notarial de los mismos, o certificación de haber constituido el depósito correspondiente, sin perjuicio de la obligación de tener que presentar el título antes de tomar posesión del cargo. Todos los opositores presentarán, además, junto con la solicitud, dos fotografías, en tamaño de carnet.

Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, acompañarán, aparte de los documentos citados anteriormente, los que les correspondan de entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de Campaña y de la condición de ex Oficial Provisional o de Complemento o de ex combatiente.

c) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias que se determinan en la presente Orden para tener derecho a los beneficios señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, expedido por las Autoridades competentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Certificado de orfandad o documento demostrativo de la dependencia económica de personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinados por los rojos. Los aspirantes femeninos deberán acompañar a la documentación justificante de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentas de dicha prestación personal; dicho justificante consistirá, precisamente, en certificado expedido en modelo oficial por las Autoridades competentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

6.º Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio de Industria y Comercio, desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta el día 30 de marzo próximo, previa entrega en el expresado Registro, contra recibo talonario que se librará, de la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se enviarán éstas al Tribunal calificador, el que procederá al examen de los expedientes individuales y a la formación de las listas de aspirantes admitidos, que se publicarán en el boletín semanal de «Información Comercial Española».

Los interesados podrán dirigir al Tribunal, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la expresada lista, las re-

clamaciones que estimen procedentes contra la exclusión de que pudieran haber sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando en todo caso los justificantes que correspondan.

Contra las resoluciones que en estos aspectos adopte el Tribunal no cabrá recurso alguno.

8.º En la segunda quincena del mes de abril y en la fecha que oportunamente se fije en la tablilla de anuncios del Ministerio de Industria y Comercio, Serrano, 37, se verificará públicamente, ante el Tribunal, en el local que por éste se disponga, el sorteo de los opositores para determinar el orden en que haurán de ser examinados, publicándose el resultado en la aludida tablilla de anuncios veinticuatro horas después.

9.º Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe.

Dicho Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, cuando menos. El Presidente podrá delegar sus funciones en un Jefe de Servicios, bien con carácter permanente o bien para alguna de las sesiones. De los demás Vocales se nombrarán suplentes oportunamente.

10. Las oposiciones comprenderán cuatro ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio.

El primer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en una prueba de Mecanografía y Taquigrafía. En la prueba mecanográfica habrá de copiarse un texto en forma que se puedan apreciar la perfección y limpieza de lo escrito y una velocidad no inferior a 200 pulsaciones por minuto. La prueba de Taquigrafía consistirá en tomar un dictado dispuesto por el Tribunal, durante diez minutos, que se traducirá en plazo no superior a dos horas, tomándose en consideración cronométricamente la perfección de lo traducido y la rapidez.

El segundo ejercicio práctico, de matemáticas e idiomas, constará de tres partes.

La primera consistirá en la resolución, en el plazo de una hora, de dos problemas de matemáticas de especial aplicación a materias mercantiles elegidas al azar de entre las papeletas que al efecto disponga el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el examen.

La segunda parte consistirá en resolver un ejercicio de contabilidad y cambio de divisas y en plantear y resolver un tema estadístico confeccionado también por el Tribunal en la forma señalada para la primera parte de este ejercicio.

La tercera parte consistirá en una prueba de idiomas, siendo obligatorio el francés y sirviendo de mérito cualquier otro que se alegue poseer por parte de los opositores. El francés deberá poseerse en traducción directa e inversa, lectura y conversación.

El tercer ejercicio, de carácter oral, consistirá en contestar, durante diez minutos, a un tema de cada una de las siguientes materias:

1.º Derecho Público (Político y Administrativo), legislación de funcionarios públicos y Derecho Mercantil.

2.º Geografía Económica, Universal y de España; y

3.º Economía Política y Política Económica, con un total de media hora para los tres temas sacados a la suerte por el opositor.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico sobre la tramitación de un asunto o expediente de índole administrativo.

11. La calificación de cada ejercicio se realizará por puntos de cero a diez. El opositor que no consiga una media de cinco puntos en ejercicio no será aprobado, no pudiendo pasar a los siguientes.

12. El opositor que no se presente a examen el día que haya sido llamado y durante el tiempo en que esté reunido

el Tribunal en sesión, perderá todo el derecho a continuar los ejercicios, a no ser que en la misma sesión en que debia actuar aduzca una causa que el Tribunal estime justificadamente suficiente.

El opositor que en los ejercicios escritos se retire después de haber sacado el tema, o en el oral, después de haber extraído las bolas, perderá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fue citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o en la primera del día siguiente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara de presentarse al ser llamado de nuevo, será excluido.

13. A continuación de esta Orden se publican los programas que habrán de regir en estas oposiciones.

14. El Tribunal expondrá al público cada día en el ejercicio oral y al terminar la calificación de los escritos la relación de los opositores aprobados con la puntuación que hayan obtenido.

Los que no figuren en la relación correspondiente quedarán, por lo tanto excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

15. Terminadas las oposiciones el Tribunal formará una relación en la que los opositores aprobados figurarán por el orden de puntuación total obtenida, sin que, por ningún motivo, se puedan probar más opositores que plazas convocadas por la presente Orden.

16. En el plazo de un mes a partir de la fecha de la aprobación por parte de este Ministerio de la propuesta formulada por el Tribunal y de que haya aparecido consiguientemente la Orden de nombramiento de los opositores que resultare aprobados, los que ostengan plaza deberán tomar posesión de sus gestiones respectivos; y este término de un mes sólo podrá ser prorrogado por causa justificada y por Orden ministerial, en la que se consigne aquélla expresamente y siempre que la prórroga sea pedida antes de que el plazo expire.

Los aprobados que resulten sin vacante, en expectación de destino, ocuparán, por el orden que hayan obtenido en la oposición, las vacantes que se produzcan hasta el número total de las plazas convocadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1940.—  
P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES DE AYUDANTES COMERCIALES DEL ESTADO

Cuestionarios y programas anejos a la precedente Orden ministerial

### MATEMÁTICAS

Sistema métrico decimal. — Sistemas extranjeros y su reducción al sistema métrico decimal.

Regla de tres.—Regla de conjunta.—Repartimientos proporcionales. — Regla de compañía.—Regla de aligación.— Tanto por cuanto.

Operaciones sobre mercaderías.—Precios medios.—Precio de venta.

Valores mobiliarios. — Compraventa.—Pignoración.

Principales sistemas monetarios extranjeros y su reducción al español.

Cambios directo e indirecto. — Interés simple.—Descuento simple, comercial y racional.

Vencimiento medio.—Vencimiento común.

Cuentas corrientes con interés.—Método directo, indirecto y hambursés.

Interés compuesto.

### CONTABILIDAD

Operaciones de apertura de una contabilidad.

Operaciones sobre mercaderías.

Operaciones sobre valores mobiliarios.

Operaciones sobre efectos de comercio.

Cuentas corrientes con interés.—Cuentas corrientes con corresponsales nacionales y extranjeros.

Operaciones en comisión.

Operaciones de constitución de Sociedades.

Operaciones generales de liquidación.

Balances.

Inventario.

Estado de situación.

Operaciones de cierre y reapertura de una contabilidad.

### ESTADÍSTICA

Elaboración, clasificación y sistematización de datos.

Confección de cuadros estadísticos: su representación gráfica.

Series: Cronológicas y de frecuencia.

Promedios.

Comparación de intensidades: Coeficientes, porcentajes, Números índices.

Archivo.

### Programa de Derecho Público (Político y Administrativo), legislación de funcionarios públicos y Derecho Mercantil

Tema 1.º Noción del Derecho. Diferenciación entre Derecho Público y Derecho Privado. Ramos del Derecho comprendidos en el Derecho Público. Concepto del Derecho Público.

Tema 2.º La Nación: factores que la integran. El Estado. Elementos del Estado. Fines permanentes y fines históricos.

Tema 3.º Organización política actual del Estado español. Ley de 25 de julio de 1947: Jefatura del Estado; sus atribuciones. El Consejo de Regencia. El Consejo del Reino; Como está organizado y su misión. El Movimiento Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS: Organos que lo integran. Sus principios fundamentales. Referencia al Fuero de los Españoles y al Fuero del Trabajo.

Tema 4.º El Pueblo y el Estado. La representación política: sus formas. Las Cortes Españolas: Antecedentes y organización actual.

Tema 5.º La Administración pública. Su concepto. Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo: La Ley; sus caracteres; Reglamentos: su división. Decretos, Ordenes ministeriales y Circulares. La costumbre. La Jurisprudencia administrativa.

Tema 6.º La actividad administrativa: actos administrativos: su concepto y clasificación. Contratos administrativos. Recursos contra los actos administrativos. Servicios públicos. Concesiones administrativas.

Tema 7.º Organos de la Administración. Clasificación de los Organos de la Administración. La Jerarquía administrativa: líneas y grados. Condiciones que debe tener la Jerarquía; clases de Jerarquías. Los funcionarios públicos. Relación jurídica que une a los funcionarios con la Administración.

Tema 8.º Deberes, derechos y responsabilidad de los funcionarios públicos. Legislación Española vigente: escalas, categorías, ingresos, ascensos, excedencias y castigos. Régimen de clases pasivas del Estado.

Tema 9.º Administración Central. Ministerios. Ministros. Subsecretarios. Directores generales: sus principales atribuciones. Organos consultivos de la Administración Central. Idea del Consejo de Estado y del Consejo de Economía. Administración Provincial y Municipal: sus organos. La Administración corporativa española desde el punto de vista económico: Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. La Organización Sindical.

Tema 10. La Presidencia del Gobierno y los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda y Agricultura en relación con los Servicios Comerciales del Estado.

Tema 11. Ministerio de Industria y Comercio. Antecedentes. Su actual organización y principales funciones de la competencia de los Servicios Centrales. Secretaría General Técnica. Subsecretarías de Industria, de la Marina Mercante y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Tema 12. La Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio. Su organización. Funcionarios que de ella dependen. Consejeros y Agregados de Economía Exterior. Dirección General de Política Económica. Dirección General del Instituto Español de Moneda Extranjera. Comisión Reguladora de Comercio Exterior. Junta Coordinadora. Secretaría General. Servicios de Tratados y Política Comercial. Servicios de Expansión Comercial.

Tema 13. Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. Antecedentes. Principales funciones de su competencia. Su organización actual. Los Cuerpos de Técnicos Comerciales y de Ayudantes Comerciales del Estado.

Tema 14. La Inspección General. Los Servicios de Cuentas Especiales y el régimen legal vigente sobre estas cuentas y sus clases. Servicios de Coordinación.

Tema 15. Los Servicios de Exportación y el sistema regulador de las licencias de exportación. El Registro de exportadores y otros especiales.

Tema 16. Los Servicios de Importación y la reglamentación en vigor de las licencias para importar. Registro oficial de Importadores.

Tema 17. Servicios de Política Arancelaria. Aranceles vigentes en España. Las Ferias y Exposiciones comerciales. Legislación sobre la materia.

Tema 18. S. O. I. V. R. E. Juntas Reguladoras de Importación y Exportación. Delegaciones Regionales de Comercio. La representación Comercial española en el exterior.

Tema 19. Procedimiento administrativo: fases o periodos del procedimiento. Idea general de la Ley de Bases de 1889. Recursos gubernativos: sus clases y autoridades ante quienes se interpone. Procedimiento administrativo del Ministerio de Industria y Comercio.

Tema 20. El recurso contencioso-administrativo: sus clases. Requisitos para poderlo interponer. Tribunales contencioso-administrativos. Tribunal Supremo y Tribunales Provinciales. Su respectiva competencia. Procedimientos para tramitar el recurso contencioso-administrativo. Resoluciones de la Administración contra las que no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo, según la Ley de 18 de marzo de 1944.

Tema 21. Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública: idea de sus principales preceptos: Deuda Pública. Prescripción y caducidad de créditos. Ordenación de gastos y pagos. Intervención y contabilidad. Presupuestos generales del Estado: idea de su estructura.

Tema 22. Concepto del Derecho Mercantil. El sujeto del Derecho Mercantil. Registro Mercantil. Libros de Comercio. Auxiliares del comerciante. Los Agentes mediadores del comercio y la intervención en los mismos de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.

Tema 23. La Sociedad Mercantil. Sus clases. Derechos y obligaciones de los socios. Intervención del Estado en la moderna Compañía anónima. Disolución y liquidación de las Sociedades Mercantiles.

Tema 24. Contratos mercantiles. Tipos principales. La compraventa mercantil. Las cláusulas contractuales abreviadas.

Tema 25. Instituciones auxiliares del comercio. Bancos: sus clases y la Ley de

Ordenación Bancaria. Las Bolsas, lonjas, mercados y ferias.

Tema 26. La Empresa. Títulos, valores. La Letra de cambio y sus requisitos.

Tema 27. Generalidades sobre Derecho mercantil marítimo. El Naviero, el Capitán y otros auxiliares del naviero. El Buque: su naturaleza jurídica.

Tema 28. El contrato de fletamento. las averías, el préstamo a la gruesa y el Seguro marítimo.

Tema 29. Suspensión de pagos. Quiebras. Principales disposiciones en orden a su tramitación y efectos.

#### Programa de Geografía Económica, Universal y de España

Tema 1.º Geografía Económica. Concepto e importancia de la misma. Divisiones geográfico-económicas del mundo. Las grandes vías de comunicación y los medios de transporte.

Tema 2.º Riquezas naturales. Distribución geográfica. Minerales preciosos y útiles más importantes. Combustibles. Hulla blanca.

Tema 3.º Riquezas vegetales y su localización geográfica. Cereales. La patata. Vid, café, cacao y tabaco. Caña de azúcar y remolacha.

Tema 4.º Productos industriales. Breve estudio de las regiones industriales más importantes. Plantas oleaginosas. Plantas textiles. Productos forestales.

Tema 5.º Riquezas animales. Ganadería e industrias derivadas. La pesca y su aprovechamiento industrial.

Tema 6.º España. Descripción geográfica. Extensión, límites y fronteras. Orografía e hidrografía. Vías de comunicación. Puertos principales.

Tema 7.º España. Geografía económica. Zonas agrícolas. Cereales. Hortalizas y legumbres. Frutas.

Tema 8.º España. La vid y el olivo. Cultivos industriales. Riqueza forestal.

Tema 9.º España. Riqueza pecuaria. Riqueza pesquera.

Tema 10. España. Riqueza minera. Energía hidráulica.

Tema 11. España. Estudio de la industria metalúrgica y textil. Otras industrias.

Tema 12. Comercio exterior de España. Productos y mercancías de mayor volumen y valor en la importación y exportación. Países con los que principalmente comercia España y somero estudio de los mutuos intercambios.

Tema 13. Colonias y Protectorado de España. Descripción geográfica-económica y principales producciones.

#### Descripción geográfica y estudio de las principales riquezas y actividades económicas de los siguientes países

Tema 14. Portugal y Colonias.

Tema 15. Francia. Andorra.

Tema 16. Gran Bretaña e Irlanda.

Tema 17. Bélgica, Luxemburgo, Holanda y sus Colonias.

Tema 18. Alemania y Austria.

Tema 19. Checoslovaquia y Polonia.

Tema 20. Suecia, Noruega y Dinamarca. Islandia.

Tema 21. Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Países Bálticos.

Tema 22. Italia y Suiza.

Tema 23. Yugoslavia, Albania, Hungría y Rumania.

Tema 24. Bulgaria, Grecia y Turquía.

Tema 25. Japón, China y Manchuria.

Tema 26. Filipinas y otros países de Asia Sudoriental y Malasia, Indostán y Pakistán.

Tema 27. El Oriente Medio.

Tema 28. África del Noroeste y del Centro.

Tema 29. África del Sur y Oriental.

Tema 30. Canadá, Terranova, Labrador y Groenlandia.

Tema 31. Estados Unidos de América. Alaska.

Tema 32. Méjico y Países de Centro América.

Tema 33. Antillas y Brasil.

Tema 34. Países del Plata: Argentina, Uruguay y Paraguay.

Tema 35. Colombia, Venezuela y Ecuador.

Tema 36. Perú, Chile y Bolivia.

Tema 37. Australia, Nueva Zelanda y demás Islas de Oceanía.

#### Programa de Economía Política y Política Económica

Tema 1.º La Economía. Datos que la determinan. Necesidades y bienes. Su clasificación. La producción y sus factores.

Tema 2.º El factor humano en la Economía. Problemas económicos que plantea la población. Consecuencias para la Política social, especialmente en materia de salarios y paro obrero. Política social del Estado Español.

Tema 3.º La Naturaleza. Características económicas de la producción agrícola y minera. Problemas fundamentales de la política agraria. Política agrícola del Estado Español.

Tema 4.º La producción industrial: características. El régimen de costes en las empresas. Formas de empresas y concentración de empresas. Política industrial de España.

Tema 5.º El mercado y sus formas. La formación de los precios en régimen de libre competencia y en régimen de monopolio. Formas intermedias. La intervención de los precios en España.

Tema 6.º El dinero, sus funciones y clases. Sistemas monetarios. Función de la Banca en la Economía nacional. Política monetaria española.

Tema 7.º El comercio exterior. Balanza de pagos: explicación de las partidas que la integran. Fines de la política comercial. Tendencias actuales de la política comercial.

Tema 8.º Métodos de la política comercial. Derechos arancelarios: sus clases. Contingentes. Métodos de proteccionismo indirecto.

Tema 9.º El dinero y el comercio exterior. Divisas. El cambio intervaluatorio y su influencia en los precios de importación y exportación. La intervención del cambio en España, a través del Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 10. Tratados comerciales. Cláusulas más importantes referentes al tráfico de mercancías y medios de financiación: créditos documentales, transferencias, clearings y compensaciones. Principales acuerdos suscritos por el Estado Español.

Tema 11. El Estado y la Economía nacional. Principales sistemas económicos: economía libre, economía dirigida, economía planificada. La autarquía y el nuevo intervencionismo. La política económica del Estado Español.

Aprobadas por S. I. Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Inspector general, M. Fuentes Yrurósqul.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se prorrogan por el primer semestre del año actual las pensiones concedidas el año anterior a los Veterinarios que se citan y se autoriza nuevo concurso.

Imo. Sr. Continuando la labor que viene realizando esa Dirección General para capacitar debidamente a aquellos profesionales que por su carencia de medios y su relevante preparación, interesa a este Ministerio subvencionar, al objeto de lograr personal especializado en aquellas materias, conservación y mejora que la riqueza ganadera exige; teniendo en cuenta que en virtud de la Orden de este Departamento de 27 de enero de 1948, y



convocatoria de esa Dirección General, del día siguiente, se concedieron siete pensiones por resolución de este Departamento, de 11 de marzo del mismo año, cuya duración habría de ser de doce meses, si bien el cobro de la remuneración terminaba el 31 de diciembre último.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que sean prorrogadas las pensiones concedidas en el año anterior a don Julián Sandoniz Díez, don Prudencio Santos Borbujo, don Amaño de Juana Sandón, don Emilio González Llovet, don Antonino López Suárez, doña Emilia Gallego García y don José Lizcano Herrera, hasta el día 30 de junio próximo, por la cantidad de seis mil pesetas los tres primeros, y tres mil pesetas los restantes, o sea: a razón de quinientas pesetas mensuales los primeros, y doscientas cincuenta, también mensuales, los segundos, desde primero de enero hasta 30 de junio del año actual.

2.º Los referidos pensionados continuarán a las órdenes de los investigadores nombrados al concederles la pensión y desarrollarán su cometido en las localidades y centros que se les asignó.

3.º Los referidos pensionados terminarán su pensión definitivamente el día 30 de junio próximo, remitiendo obligados a remitir Memoria de sus trabajos durante el último mes de su pensión.

4.º Por esa Dirección se convocará nuevo concurso de pensiones con ampliación suficiente para que los nuevos pensionados puedan comenzar su trabajo el día primero de julio, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1946, procurando en lo posible que los nuevos pensionados realicen sus trabajos en las Estaciones Pecuarias, Laboratorios Regionales y Centros especiales de investigación.

5.º Las pensiones prorrogadas se librarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 14 del Presupuesto vigente en este Ministerio para el actual ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 28 de febrero de 1949 por la que se autoriza la convocatoria de cursillos sobre Avicultura, Cunicultura, etcétera; Inseminación Artificial y Parasitosis.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta aprobada para la celebración de cursillos a técnicos Veterinarios,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que por esa Dirección General se convoque a cursillos sobre Avicultura, Cunicultura, Apicultura y Análisis de heces y sus derivados, para ganaderos y aficionados, a celebrar en los meses de abril y mayo próximos, con las mismas normas de años anteriores, con cargo a los presupuestos de esa Dirección General, y en colaboración con la Sección de Capacitación y Propaganda de este Ministerio.

Que, también por esa Dirección General, se convoque con las mismas normas de los años anteriores, la celebración de un cursillo sobre estudio y práctica de «Inseminación Artificial», a celebrar en el próximo otoño en Madrid; y otro cursillo, sobre estudios de «Parasitosis», en colaboración con el Instituto Nacional de Parasitología, en Granada. En dichos cursillos se concederán becas en la cuantía y número que el presupuesto permita.

Tanto los gastos de becas, como de profesorado y material se librarán con cargo a las partidas correspondientes del

presupuesto vigente en este Ministerio para el presente año.

Madrid, 28 de febrero de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 3 de marzo de 1949 por la que se aprueba la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia, que fue aprobada con fecha 6 de septiembre del año 1940.

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la Clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación.

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero del año 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Valencia, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 9 de febrero de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por ésta, las del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Regiones Devastadas

**Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la construcción de «Viviendas tipo A, B, C, D en la manzana T» de la localidad adoptada de Esplegares (Guadalajara).**

Adoptada por el Estado la local de Esplegares (Guadalajara), por Decreto de 15 de diciembre de 1939 y aprobado por

el Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1945 el proyecto y presupuesto de expropiación para la construcción de «Viviendas tipo A, B, C, D en la manzana I», y, en su virtud la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles comprendidos en el caso urbano de dicha localidad, entre los siguientes límites:

Norte: Valentín Hernán, Fausto García (calle Herrería), Claudio Pérez; Este: Pío Sotoca Miguel Sotoca, Mariano Sotoca y camino eras; Sur: Calle del Barrio de Abajo; y Oeste: Petra García, Maxmino Sotoca y eras.

Según los antecedentes obrantes y datos adquiridos, resultan entre otros interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre dichos predios, los siguientes:

Cándido Sotoca Huerta, José Herranz Sotoca, Isidro Díaz Salmerón y herederos de Antonino Sotoca, Inocencio García Ranz, Maximina García Sotoca, Isaac Sotoca, Fedro Sotoca Sotoca y hermanos, Jesús Herranz Narro, Fabiana Sotoca Sebastián, Rufino Huerta Sotoca, Claudio Pérez Sotoca, Máximo Sotoca Díaz, Maxmino Sotoca Díaz, Rafael Sotoca Sebastián y Marcos Sotoca, Leandro Sotoca Sotoca y Toribio Sotoca Martínez y Domingo Herranz.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción del antedicho proyecto, en el pueblo adoptado de Esplegares (Guadalajara), en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 26 de marzo de 1949, sin necesidad de previo aviso, a las diez horas de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles publicándose este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» y en dos diarios de dicha capital y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales, sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Director general, P. D. Gonzalo de Cárdenas.

563—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

**Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio de Altube y Albiz la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del Título de Marqués de Casa Alta.**

Don Ignacio de Altube y Albiz ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del Título de Marqués de Casa Alta, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de veintisiete de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arceñegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José Ramón Pardo de Castro, la sucesión en el Título de Marqués de Leis.*

Don José Ramón Pardo de Castro ha solicitado la sucesión en el Título de Marqués de Leis, por fallecimiento de su madre, doña María de la O Castro y Garcés de Marcilla.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José María de Bergé y Salcedo la rehabilitación del Título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé.*

Don José María de Bergé y Salcedo ha solicitado la rehabilitación del Título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé, concedido el veinticuatro de abril de mil setecientos once a don José Valentín Marín de Urdanegui, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña Beatriz Muñoz y Flores de Lizaur el reconocimiento del Título Carlista de Barón de Campo de Aguilas.*

Doña Beatriz Muñoz y Flores de Lizaur ha solicitado el reconocimiento del Título Carlista de Barón de Campo de Aguilas, otorgado por don Carlos V a don Tomás Muñoz de San Pedro en el año 1837, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitado, por doña Blanca Muñoz y Flores de Lizaur el reconocimiento del Título Carlista de Vizconde de Torre Hidalgo.*

Doña Blanca Muñoz y Flores de Lizaur ha solicitado el reconocimiento del Título Carlista de Vizconde de Torre Hidalgo, concedido a don Tomás Muñoz de San Pedro por el Rey don Carlos en 1837, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º, en relación con el 2.º, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña María de la Concepción Muntadas y Salvadó-Prim, la convalidación de la sucesión en el Título de Vizconde del Bruch.*

Don Enrique de Génova y Bouyosse-Montmorency, Marqués de la Puerta y Conde de Cartagena, como apoderado de doña María de la Concepción Muntadas y Salvadó-Prim, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Vizconde del Bruch, que le transmitió la

Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Juan Prim y Agüero y cesión de los derechos de su madre, doña María de la Concepción Salvadó-Prim y Gollerichs, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José María Morenés y Carvajal, la convalidación de la sucesión en el Título de Vizconde de Alesson.*

Don José María Morenés y Carvajal, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Vizconde de Alesson, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Ramón Morenés Carvajal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Federico Velaz de Medrano y Muro, la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de Maabe.*

Don Federico Velaz de Medrano y Muro, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de Maabe, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Federico Velaz de Medrano y López Montenegro, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña María Cristina Sagarriga y Becerra, la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de la Pobadilla.*

Doña María Cristina Sagarriga y Becerra, por conducto de la Diputación y Consejo Permanente de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de la Pobadilla, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su hermana, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña María del Carmen López de Ayala y Frigola, la convalidación de la sucesión en el Título de Barón de Bicorn.*

Doña María del Carmen López de Ayala y Frigola, asistida de su esposo, ha solicitado la convalidación de la sucesión

en el Título de Barón de Bicorn, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña María de los Dolores Frigola y Muguero, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, la convalidación de la sucesión en el Título de Duque de San Lorenzo de Valhermoso, Duque del Parque y Marqués de Casa Villavicencio.*

Don José Malcampo y Fernández de Villavicencio, Marqués de San Rafael, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Duque de San Lorenzo de Valhermoso, Duque del Parque y Marqués de Casa Villavicencio, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío, don José Fernández de Villavicencio y Oronoz y cesión de su madre, doña Josefa Fernández de Villavicencio y Oronoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Torre Arias, con Grandeza de España.*

Don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno y Salabert, Marqués de Santa Marta, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Torre Arias, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Idefonso Pérez de Guzmán el Bueno y Gordón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Luis Catalán de Ocón y Altarriba, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Robres.*

Don Luis Catalán de Ocón y Altarriba, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Robres, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su primo don Jaime Altarriba y Porcel Villanueva, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Valdemar de Bracamonte.*

Don Hipólito Sanchiz y Núñez-Robres, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Valdemar de Bracamonte, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Hipólito Sanchiz y Arráspide, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Manuel Loring y Guilhou, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Micres del Camino.*

Don Manuel Loring y Guilhou, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Micres del Camino, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Manuel Loring y Martínez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José Gil y de Biedma, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Sepúlveda y Vizconde de la Nava de la Asunción.*

Don José Gil y de Biedma, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Sepúlveda y Vizconde de la Nava de la Asunción, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Luisa Oñate López, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Gabriel Justo Jarava y Aznar, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Casa Valiente.*

Don Gabriel Justo Jarava y Aznar, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Casa Valiente, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Pascual Jarava Ballesteros, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo

conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando de Medina y Benjumea, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Campo Rey.*

Don Fernando de Medina y Benjumea, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Campo Rey, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Antonio de Medina y Garvey, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Fernando Sainz de Inchaustegui, Marqués del Real Socorro, la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Alacha.*

Don Fernando Sainz de Inchaustegui, Marqués del Real Socorro, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Conde de Alacha, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña María Luisa Lili-Idiáquez e Irazábal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José de Aragón y Carrillo de Albornoz, Conde de Ablitas, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Casa Torres y Conde de la Rosa.*

Don José de Aragón y Carrillo de Albornoz, Conde de Ablitas, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Casa Torres y Conde de la Rosa, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Blanca Carrillo de Albornoz y Elio, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de la Torre de Esteban Hambrán.*

Doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de la Torre de Esteban Hambrán, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo, don Esteban Hambrán, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Gonzalo María Sanchiz y Calatayud, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Montemira.*

Don Gonzalo María Sanchiz y Calatayud, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Montemira, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Gonzalo Sanchiz Mayans, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don Lorenzo Piñeyro Fernández de Córdoba, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Bendaña, con Grandeza de España, y Barón de Molinet.*

Don Lorenzo Piñeyro Fernández de Córdoba, Marqués de Albolote, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Bendaña, con Grandeza de España y Barón de Molinet, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo, don Lorenzo Piñeyro y Fernández de Villavicencio, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada, por don José Ignacio Sanchiz y de Arráspide, la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Valderas.*

Don José Ignacio Sanchiz y de Arráspide, Marqués de Lacasta, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Valderas que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Isabel de Arráspide Alvarez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Rectificación de la clasificación de Partidos veterinarios de la provincia de Valencia, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 3 de marzo de 1949.

Las iniciales puestas a continuación del Partido, significan: A, abierto; C, cerrado.

Núm. de orden	Capital o matriz del Partido	Avuntamiento del mismo	Núm. habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del Partido
1.	Albalda	Albalda	4.133			
	Carricola		104			
	Buñol		269			
2.	Benisoda	Benisoda de Albalda	275	4.783	1	Mancomunado (C)
	Falomar		1.262			
	Beigida		657			
	Oros		410			
3.	Benitjar	Benitjar	437	3.769	1	Mancomunado (C)
	Beniganim		3.758			
	Pinet		377			
	Benicolet		570			
	Luchente		1.969			
4.	Quatretonde	Quatretonde	2.301	8.965	1	Mancomunado (C)
4.	Olleria	Olleria	1.016	4.016	1	Unico (C)
5.	Montaverner	Montaverner	1.211			
	Alfarrasí		771			
	Benisera		250			
	Guadaqueques		363			
	Scmpere		165			
6.	Castellón Rugat	Castellón de Rugat	1.740	2.740	1	Mancomunado (C)
	Rugat		303			
	Aveto de Rusat		280			
	Salera		561			
	Terrateig		376			
	Montielvelvo		822			
7.	Alberique	Puebla del Duc	1.996	6.058	1	Mancomunado (C)
	Masalarés		7.273			
	Benimuslem		1.196			
	Antella		585			
8.	Gabarda	Gabarda	1.908	9.054	1	Mancomunado (C)
	Tous		1.220			
9.	Alcofanta Júcar	Alcofanta del Júcar	1.423	4.551	1	Mancomunado (C)
	Careet		1.040			
	Benepeña		1.880			
	Sunacastor		1.011			
	Selán		539			
	Cotés		384			
10.	Villapu de Castellón	Villapu de Castellón	6.145	6.034	1	Mancomunado (C)
	Señers		587			
	San Juan de Enoya		492			
	Puebla Larga		4.007			
11.	Alfara	Alfara	24.165	11.281	1	Mancomunado (C)
12.	Algemesi	Algemesi	17.453	24.669	3	Unico (C)
13.	Carcagente	Carcagente	18.062	17.453	2	Unico (C)
14.	Corbera Alcin	Corbera de Alcin	18.096	18.062	2	Unico (C)
	Lauri		1.983			
	Favara		1.504			
15.	Guadalupe	Guadalupe	4.535	6.463	1	Mancomunado (C)
16.	Albalat Rivera	Albalat de la Rivera	3.252	4.535	1	Unico (C)
	Polina del Júcar		3.568			
17.	Sinat Valldigna	Sinat de Valldigna	1.383	6.404	1	Mancomunado (C)
	Benifabró de Valldigna		986			
18.	Ayora	Ayora	6.832	5.937	1	Mancomunado (C)
	Zorra		1.038			
	Teresa de Cofrentes		1.979			
19.	Cortes de Pallás	Cortes de Pallás	2.258	9.840	2	Mancomunado (C)
	Milares		1.502			
20.	Jarafuel	Jarafuel	2.584	3.760	1	Mancomunado (C)
	Jarafuel		2.306			
	Cofrentes		1.633			
21.	Carlet	Carlet	7.990	6.632	1	Mancomunado (C)
	Benimodo		1.404			
	Palma de Gaudia		1.511			
	Villalonga		2.220			
	Benifia		188			
	Cortes		1.369			
	fotoya		1.266			
	Ador		1.237			
	Almiserat		319			
	Castelbonet		163			
	Lugar Nuevo de S. J.		732			
	Alahuir		177			
48.	Canals	Canals	5.961	10.482	1	Mancomunado (C)
50.	Alcudia Crespus	Alcudia de Crespus	2.120	3.961	1	Unico (C)
	Cerdá		381			
	Tornella		379			
	La Granja		582			
	Llanera		937			
	Valles		273			
	Genoves		1.486			
	Escoroba		1.437			
	Luzar N. Fenollet		613			
	Sellús		365			
52.	Jativa	Jativa	17.951	3.901	1	Mancomunado (C)
	Noveló		782			
53.	Llosa de Ranes	Llosa de Ranes	2.700	18.733	3	Mancomunado (C)
	Holista y Corbora		1.034			
	Manuel		2.726			
54.	Eroya	Eroya	4.515	3.734	1	Mancomunado (C)
	Farolvaraz		2.116			
55.	Benaguacil	Benaguacil	8.024	6.387	1	Mancomunado (C)
56.	Bátora	Bátora	5.199	8.024	1	Unico (C)
	Serra		1.426			
	Náquera		1.012			
	Liria		6.214			
	Bimbano		1.304			
	Olcutu		876			
58.	Peorakva	Peorakva	2.696	12.269	2	Mancomunado (C)
	Pedraibe		1.304			
	Bugarra		1.304			
	Gestalar		1.555			
	Puebla de Vallbona		5.629			
59.	Puebla Vallbona	Puebla de Vallbona	4.857	5.553	1	Mancomunado (C)
60.	Ribarroja	Ribarroja	4.857	5.629	1	Unico (C)
61.	Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón	4.082	4.857	1	Unico (C)
62.	Onteniente	Onteniente	13.715	4.082	1	Unico (C)
	Agullent		1.307			
	Aveto de Majent		2.493			
63.	Borriana	Borriana	2.664	17.716	1	Mancomunado (C)
	Pozente		3.732			
64.	Fuente Higuera	Fuente de Higuera	3.528	3.732	1	Unico (C)
	Fonciñeres		1.307			
65.	Camporrobles	Camporrobles	2.493	4.853	1	Mancomunado (C)
	Fuente de Higuera		2.404			
	Requena-Los Isidos		19.858			
66.	Requena-Los Isidos	Requena-Los Isidos	12.735	19.858	2	Mancomunado (C)
67.	Utiel	Utiel	1.576	12.735	2	Unico (C)
68.	Caudete Fuentes	Caudete de las Fuentes	1.576	3.292	1	Mancomunado (C)
	Villafranca		1.526			
	Villafranca		4.053			
69.	Venta del Moro	Venta del Moro	4.830	4.053	1	Unico (C)
70.	Sollana	Sollana	3.257	7.087	1	Mancomunado (C)
	Albuñoles		3.529			
71.	Cullera	Cullera	20.109	15.299	2	Unico (C)
	Sueca		929			
	Fontanay		929			
	Blieig		1.311			
73.	T. de Valldigna	Tavernes de Valldigna	11.825	22.849	3	Mancomunado (C)
74.	Estivella	Estivella	1.271	11.825	2	Unico (C)
	Segar de Segar		180			
	Albalat de Albalat		889			
	Albalat de Palancar		527			

22. Alcudia Carlet...	Alcudia de Carlet	5.781	1	Único (C.)	Alginia de Alfara	272		
23. Alignet	Alignet	7.392	1	Único (C.)	Torres-Torres	323		
24. Benifayó	Benifayó	7.349	1	Único (C.)	Alfara de Algimia	697	5.079	Mancomunado (C.)
25. Lombay	Lombay	1.010			Cuarell	1.220		
26. Real de Montroy	Real de Montroy	1.850	1	Mancomunado (C.)	Benavides	594		
27. Adémuz	Adémuz	1.737			Cuart de Les Vallis	1.198		
28. Castelfabib	Castelfabib	1.453			Faura	1.862	6.437	Mancomunado (C.)
29. Alpuente	Alpuente	2.651	1	Mancomunado (C.)	Benifayó de Les Vallis	1.383		
30. Aras Alpuente	Aras de Alpuente	1.450	1	Mancomunado (C.)	Masanagrell	4.119		
31. Chelva	Chelva	1.609	1	Mancomunado (C.)	Rafelbuñol	2.652		
32. Domeño	Domeño	4.652	1	Único (C.)	Puebla de Farnal	1.250	0.461	Mancomunado (C.)
33. Tuéjar	Tuéjar	1.977			Masala-sal	4.922		
34. Sinarcas	Sinarcas	1.352			Meliana	2.412	7.136	Mancomunado (C.)
35. Buñol	Buñol	6.128	1	Mancomunado (C.)	Albuñech	2.221		
36. Chesle	Chesle	1.618	1	Mancomunado (C.)	Emparoch	3.101		
37. Chiva	Chiva	5.184	1	Único (C.)	Follos	2.500		
38. Turis	Turis	4.763	1	Único (C.)	Museros	3.101		
39. Yatova	Yatova	1.681	1	Mancomunado (C.)	Albalat dels Sorvils	1.877		
40. Chella	Chella	2.544	1	Mancomunado (C.)	Vinallesa	1.952	9.240	Mancomunado (C.)
41. Enguera	Enguera	6.095	1	Mancomunado (C.)	Puzol	5.091	5.091	Único (C.)
42. Mogenite	Mogenite	3.927	1	Mancomunado (C.)	Puig	3.190	3.190	Único (C.)
43. Navarés	Navarés	1.356	1	Mancomunado (C.)	Sagunto	20.652		
44. Gaudín	Gaudín	1.476	1	Mancomunado (C.)	Carlet	1.135		
		1.393			Gilet	783		
		1.660			Petrés	665	23.235	Mancomunado (C.)
		2.636			Valencia	450.756	450.756	Único (A.)
		1.404			Alboreya	5.338	6.888	Único (C.)
		1.857			Alboreya	5.939	5.939	Único (C.)
		1.251			Moncada	2.364	2.364	Único (C.)
		1.494			Alfara Patriarca	11.252		
		1.375			Burjassot	4.635		
		1.861			Godella	1.287	17.174	Mancomunado (C.)
		2.971			Rocafort	7.865	7.865	Único (C.)
		1.843			Paterna	2.047		
		3.052			T. Blanques	2.539		
		1.843			Almáccera	1.132	5.718	Mancomunado (C.)
		1.356			Bonrepós	2.236		
		1.476			Paiporta	2.416	6.046	Mancomunado (C.)
		1.393			Picanya	3.151		
		1.660			Benetúser	4.993	8.197	Mancomunado (C.)
		2.636			Mislata	3.025	9.894	Mancomunado (C.)
		1.404			Charbella	3.807		
		1.857			Alicuás	4.838	8.475	Mancomunado (C.)
		1.494			Alcayá	6.079	6.079	Único (C.)
		1.375			Picasent	4.684	4.684	Único (C.)
		1.861			Alcacer	4.070		
		2.971			Alfarr	221		
		1.843			Lugar Nuevo de la Corona	2.737	7.091	Mancomunado (C.)
		3.052			Catarroja	10.533	10.533	Único (C.)
		1.843			Albal	3.396		
		1.356			Beniparril	831	4.271	Mancomunado (C.)
		1.476			Manises	7.852	7.852	Único (C.)
		1.393			Cuart de Poblet	4.995	4.995	Único (C.)
		1.660			Silla	6.877	6.877	Único (C.)
		2.636			Torrete	13.632	13.632	Único (C.)
		1.404			Alicublas	1.980	1.980	Único (C.)
		1.857			Casinos	2.076	2.076	Único (C.)
		1.494			Chudilla	1.412		
		1.375			Sot de Chiera	778		
		1.861			Losca	534		
		2.971			Checa del Obispo	1.119	0.03	Mancomunado (C.)
		1.843			Villar del Arzobispo	4.932		
		3.052			Andilla	892		
		1.843			Biguñuelas	729	8.839	Mancomunado (C.)
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						
		2.971						
		1.843						
		3.052						
		1.843						
		1.356						
		1.476						
		1.393						
		1.660						
		2.636						
		1.404						
		1.857						
		1.494						
		1.375						
		1.861						



**Convocatoria de cursillos, de Avicultura, Cunicultura, Apicultura y Análisis de leches y productos derivados, a celebrar en Madrid del 25 de abril al 20 de mayo próximos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 28 de febrero próximo pasado,

Esta Dirección General, en colaboración con la Sección de Capacitación y Propaganda de este Ministerio, por la presente convoca a ganaderos y aficionados a la asistencia a un cursillo intensivo sobre avicultura, cunicultura, apicultura y análisis de leches y productos derivados, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Los cursillos tendrán el carácter intensivo y teórico práctico, celebrándose las clases mañana y tarde.

2.º Darán comienzo el día 25 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de Agricultura, teniendo una duración de veinticinco días, los de avicultura, cunicultura y análisis de leches y productos derivados; y el tiempo que sea preciso, exigido por la práctica de la enseñanza, el de apicultura.

3.º Los locales donde han de celebrarse, horario, programas, etc., se darán a conocer el día de la inauguración.

4.º Las enseñanzas son gratuitas y la asistencia obligatoria. Al final de los cursillos se dará un certificado a todos aquellos que, a juicio de los Profesores y de esta Dirección General, lo merezcan por su aprovechamiento y puntual asistencia.

5.º Podrán tomar parte los españoles de ambos sexos, de cualquier provincia, siendo preferidos los que justifiquen ser ganaderos o poseer industrias pecuarias relacionadas con las disciplinas de los cursillos.

6.º Se solicitará mediante instancia dirigida a esta Dirección General, reintegrada con póliza de 1.50 pesetas, debiendo tener entrada en este Ministerio antes del día 6 de abril próximo. Se podrá pedir la asistencia a cada uno de los cursillos, a varios de ellos o a la totalidad.

7.º Serán admitidos hasta un total de 100 alumnos para los de avicultura y cunicultura y 80 para los de apicultura y análisis de leches y productos derivados con prácticas de ordeño. De este número se reserva un 25 por 100 de las plazas para el Frente de Juventudes y Sección Femenina, de la Hermandad de la Ciudad y el Campo.

Madrid, 5 de marzo de 1949.—El Director general, D. Carbonero.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de la Dirección General de Ganadería.

### Dirección General de Agricultura

**Anunciando concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.**

Vacante en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco una plaza de Ingeniero Agrónomo, que ha de proveerse en la forma que establece el artículo 25 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1945. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1945).

Esta Dirección General de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso para proveer una plaza de Ingeniero Agrónomo en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, a cubrir dentro del plazo reglamentario, a partir de la fecha de la resolución del presente concurso.

2.º La Dirección del Cultivo designará el cargo que haya de ocupar, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio.

3.º A dicha plaza podrán optar los Ingenieros Agrónomos de cualquier cate-

goría o en expectativa de ingreso en el Cuerpo.

4.º El Ingeniero designado, si está en activo, habrá de pedir el pase a la categoría de «supernumerario en activo», y si es aspirante, deberá solicitar dicha situación cuando le correspondiera su ingreso en el Cuerpo. En ambos casos prestará sus servicios durante un tiempo mínimo de dos años, y firmar un compromiso de pedir el pase a la situación de «supernumerario en activo», establecida por Ley de 6 de diciembre de 1941, en el caso de ser aspirante.

5.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Agricultura; y deberán ser entregadas en las oficinas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, Fortuny, número 6, Madrid, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las doce horas del último día, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Testimonio del título administrativo, y en el caso de Ingenieros aspirantes, certificación de hoja de estudios, expedida por el Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

b) Documentación que acredite méritos, trabajos o publicaciones realizados por el concursante con referencia al cultivo del tabaco en España, lo que constituya mérito preferente.

6.º La documentación presentada será sometida a estudio de una Comisión Calificadora, constituida por el Ingeniero Subdirector, el Ingeniero Secretario y el Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª

Esta Comisión propondrá, por mayoría de votos, al señor Ingeniero Director el concursante que haya de ocupar la plaza.

7.º El Ingeniero Director del Servicio elevará, con su informe, la propuesta de la Comisión Calificadora, para la resolución definitiva, al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Madrid, 4 de marzo de 1949.—El Director general, Gabriel Bornás.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

**Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina, igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943, y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de febrero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

**Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia del Arte» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago.**

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 22 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de agosto), para la provisión en propiedad de las cátedras de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago, y que fué nombrado por Orden de 17 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre del mismo), ha sufrido la modificación a que alude la Orden de 4 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11).

2.º Se declaran admitidos definitivamente los aspirantes siguientes:

Don Manuel Chamoso Lamas,  
Don Emilio Camps Cazorla,  
Don Vicente Ferrán Salvador,  
Don Francisco Abbad Ríos,  
Don Valentin de Sambricio López,  
Don Felipe María Garín y Ortiz de Taranco,

Don José Guerrero Lovillo,  
Don José María Azcárate y Ristori,  
Don Juan José Martín González, y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid 28 de febrero de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

**Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Salamanca y Oviedo.**

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por Orden de 13 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de febrero) fué nombrado el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, a las que por Orden de 20 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre) fué agregada la cátedra de la mis-

ma denominación, vacante en la Universidad de Oviedo.

2.º Se declaran admitidos definitivamente, con derecho a opositar a las dos cátedras mencionadas anteriormente, los siguientes aspirantes:

Don Joaquín González Muela,  
Don Antonio Llorente Maldonado de Guevara,

Don José María González Muriel,  
Don Fernando Lázaro Carreter,  
Don Emiliano Díez Echarri, y  
Don Emilio Alarcos Llorach.

3.º Se declara admitido definitivamente, pero con derecho solamente a la cátedra de Oviedo, a don José María Roca Franquesa; y

4.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de Barcelona y Salamanca.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 13 de junio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Salamanca, y que fué nombrado por Orden de 14 de enero de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de marzo), no ha sufrido ninguna modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

Don Santiago Olivés Canals,  
Don José Muñoz Sendino,  
Don Francisco Rodríguez Adrados,  
Don Francisco Sanmartín Boncompagni,  
Don Martín Sánchez Rulpérez, y  
Don José Pérez Riesco; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 1 de marzo de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## M.º DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Sueca (Valencia) para ocupar dos parcelas en las playas de El Perelló y Las Palmeras, y construir dos muros de defensa, estableciendo sendos paseos contiguos a los mismos.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Miguel Matéu Pons, como Alcalde de Ayuntamiento de Sueca, solicitando ocupar unos terrenos en la zona marítimo-terrestre de las playas de El Perelló y Las Palmeras, en dicho término municipal, para la construcción de un muro de defensa y el establecimiento de un paseo contiguo al mismo, con arreglo al proyecto suscrito por el Inge-

niero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio Donat, y teniendo en cuenta los sucesivos y reglamentarios informes emitidos;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Considerando que en el informe emitido por el Ingeniero encargado del Servicio Marítimo de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia se hace presente la necesidad de defender los cimientos del muro de defensa proyectado mediante un fuerte escollero, por el lado del mar,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Sueca para ocupar una parcela rectangular de trescientos metros de longitud, en dirección paralela a la línea de agua, situada en la playa de El Perelló, y otra parcela igualmente rectangular de treinta metros de longitud, también en sentido paralelo a la línea de agua, situada en la playa de Las Palmeras, ambas en el término municipal de Sueca, y destinadas a la construcción de dos muros de defensa y al establecimiento de sendos paseos contiguos a los mismos.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Emilio Donat, que deberá completarse con un fuerte escollero por el lado del mar que defienda suficientemente el muro contra los embates de las olas en los temporales, y salvo las modificaciones que como consecuencia de las condiciones de la concesión, puedan introducirse en el replanteo, que no podrá verificarse sin que previamente haya prestado la Jefatura de Obras Públicas de Valencia su conformidad al proyecto de escollero anteriormente citado y presupuesto del mismo.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado, ni las obras que se realicen en el mismo a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y en condiciones de su normal utilización.

4.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto, en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse este dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida

también a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario, quien deberá reintegrar además la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevar la fianza depositada, en el plazo de un mes, desde el otorgamiento de la concesión y antes del replanteo, al cinco por ciento del importe de las obras, después de incluir en el presupuesto la partida correspondiente al escollero anterior.

10. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado estas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. El concesionario abonará un canon de diez centimos por metro cuadrado y año de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

Lo que de orden comunicada por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Sueca y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Resolviendo acceder a la modificación del salto de pie de presa del embalse de Entrepeñas, solicitada por su concesionario «Unión Eléctrica Madrileña».*

Visto el expediente incoado a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., y Eléctrica Castellana, S. A., para reforma del desagüe del salto de pie de presa del pantano de Entrepeñas, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a la modificación del salto de pie de presa del embalse de Entrepeñas, solicitada por su concesionario, Unión Eléctrica Madrileña, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán según el proyecto redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Enrique Becerril y don J. A. Vicéns en diciembre de 1946, que sirvió de base a la tramitación de la petición de modificación, con las modificaciones de detalle que sean necesarias introducir durante la ejecución de la obra, que podrán ser aprobadas por los Servicios Hidráulicos del Tajo.

2.ª La cota del desagüe de la central será la 642 de las referencias del pantano de Entrepeñas.

3.ª La autorización para la modificación de que se trata implica la incorporación de la unificación de los saltos de Bolarque, Anguix y Desamparados al Estatuto que rige la concesión de los saltos de pie de presa de Entrepeñas y Buendía en relación con la reserva de energía (25 por 100) a favor del Estado (condición II-6.ª, 7.ª y 36), con obligación de recompra.

4.ª Quedan en vigor las condiciones de la concesión del salto de pie de presa no modificadas por las anteriores.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a don Andrés Avelino Fernández Cubero y otros para aprovechar aguas del río Duero en término de Tordesillas (Valladolid), con destino a riegos de la finca «La Payela».*

Visto el expediente incoado por don Andrés Avelino Fernández Cubero para aprovechar aguas del río Duero en término de Tordesillas (Valladolid) con destino a riegos de la finca La Payela acciéndose a los beneficios de la Ley de 7 de julio de 1905, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Andrés Avelino Fernández Cubero, doña María Ramos Pérez, don Atlano del Bosque Fernández y doña Evarista Ramos Pérez, dueños proindivisos de una finca de veinticuatro (24) hectáreas sesenta y cuatro (64) áreas y ocho (8) centiáreas, sita al pago de «La Payela», en término de Tordesillas (Valladolid) para derivar veintitrés con treinta y tres (23,33) litros de agua por segundo continuos del río Duero, caudal equivalente a treinta y cuatro (34) litros por segundo en una jornada de riegos de dieciséis (16) horas e igualmente a ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Pedro G. Ormaechea, fechado en Valladolid en septiembre de 1946.

2.ª Estas obras estarán bajo la inspección y vigilancia de la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, así como su conservación y explotación, siendo de cuenta del peticionario los gastos que éste origine, quedando facultada para aprobar las variaciones de detalle que, sin afectar a la esencia de la concesión, puedan ser introducidas en el proyecto, sin cuyo requisito no pueden ser llevadas a cabo.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y deberán estar terminadas en el de un año, contado a partir de la fecha de su publicación.

4.ª El concesionario dará conocimiento a la Confederación Hidrográfica del Duero del comienzo y terminación de las obras y de cuantos incidentes ocurran durante las mismas.

Una vez terminadas estas obras serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta de ello en la que constará si se han cumplido las condiciones de la concesión y demás disposiciones vigentes, siendo elevada esta acta a la aprobación superior sin, cuyo requisito no podrá darse comienzo a la explotación de las obras ni hacer efectiva la subvención.

5.ª Se concede conjuntamente a don Andrés Avelino Fernández Cubero con los demás copropietarios una subvención de 350 (trescientas cincuenta pesetas) por hectáreas puesta en riego en la forma que previene la Ley de 7 de julio de 1905 y su Reglamento de 15 de marzo de 1906.

6.ª En el mes de julio de cada año serán reconocidas las obras de este aprovechamiento por el Ingeniero Director de la Confederación, de cuyo reconocimiento extenderá un certificado en el que se haga constar el número de hectáreas puestas en riego y el que se halla dispuesto para ello que no lo estuviera anteriormente a los efectos de lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de 15 de marzo de 1906.

7.ª El plazo para poner en riego estas tierras será de un año, contado a partir de la fecha en que sea autorizada la explotación del aprovechamiento, pasado el cual perderá el derecho a la subvención por la parte de tierras que no estuviere puesta en riego en esta fecha.

8.ª Mientras la Confederación no haga las obras de riego que dominen dicho proyecto no estará sujeta la concesión al requisito de pagar el canon de canales de riego que, en su día, fije dicha Entidad; pero una vez hechas dichas obras, aunque el concesionario sigiera regado con elevación, tendrá obligación de abonar dicho canon, y en todos los casos el canon de regulación.

9.ª Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existente.

10. En ningún caso responderá la Administración de los daños y perjuicios que por falta de dotación de agua concedida pudiera reclamar el concesionario. Tampoco tendrá derecho, salvo la expropiación correspondiente, a reclamar daños y perjuicios si, por decisiones de la Administración, motivadas por el interés público, hubiera necesidad de disponer de todo o de parte del caudal que se concede, o bien ocupar las obras que se ejecuten. La Administración podrá tomar los volúmenes de agua indispensables para las obras públicas, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

11. El valor de las obras, instalaciones y de la misma concesión, quedarán en todo tiempo afecto en primer término al cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios.

12. Se cumplirá lo determinado en el Real Decreto de 13 de diciembre de 1924 para la lucha contra el paludismo.

13. El concesionario deberá tener constantemente en buen uso las obras e instalaciones y prestar el servicio debidamente, no pudiendo introducir reformas sin la autorización pertinente de la Administración.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de marzo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

*Relación de errores observados en la publicación de los Estatutos del Montepío Nacional de Confección, Vestido y Tocado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero de 1949.*

Art. 10. Apartado segundo, párrafo primero: Dice: «cuando o hayan ingresado»; debe decir: «cuando no las hayan ingresado».

Art. 19. Apartado tercero, párrafo segundo Dice: «antigüedad mutualista y de cotización»; debe decir: «antigüedad profesional y mutualista».

Art. 20. Apartado quinto. Dice: «exactamente a la situación real del beneficiario»; debe decir: «para la presentación de las solicitudes de beneficios».

Art. 61. Se incluirá el párrafo siguiente:

«Las Comisiones Provinciales de cuatro Vocales electivos podrán reunirse en segunda convocatoria y serán válidos sus acuerdos con solo que asistan dos de los mismos».

Art. 73. Se incluirá el párrafo siguiente:

«La duración del mandato de estos Vocales será de dos años y su renovación o reelección se efectuará por el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior para su elección».

Art. 78. Apartado noveno. Dice: «y bores»; debe decir: «y Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales».

Art. 80. Apartado 11. Dice: «de pensiones y subsidios»; debe decir: «de subsidios y auxilios».

Art. 94. Hace referencia al artículo 89 y debe ser al artículo 90.

En el Capítulo III del Título quinto, los dos primeros párrafos que no tienen numeración se considerarán como artículo 104 y el artículo 104 se convertirá en artículo 104 bis.

Art. 104 bis. Se ha omitido un apartado; debe incluirse con la siguiente letra y contenido:

(c) Acreditar su incapacidad en el expediente que iniciará la Comisión Provincial Permanente respectiva y resolverá la Junta Rectora.

Art. 113. Se remite al 101; debe remitirse al 110.

Art. 114. Se remite al 109; debe remitirse al 108.

Art. 120. Dice: «consistente en 0 pesetas»; debe decir: «consistente en 500 pesetas».

Art. 121. Apartado d) dice: «y partida de nacimiento»; debe decir: «y partida de matrimonio».

Art. 160. Se remite al art. 156; debe remitirse al artículo 158.

Madrid, 3 de marzo de 1949.